PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL GUEVARA ARGUELLO DEMANDADO: DIMANTEC LTDA. RAD. 680014105001-2020-00027-00

> 680014105001-2020-00027-00 Interlocutorio No. 854

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 0 6 JUL 2020

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada, con apoderada especial, por el señor **JOSÉ MANUEL GUEVARA ARGUELLO**, contra la sociedad **DIMANTEC LTDA.**, representada legalmente por el señor ÁLVARO ROPERO PRADA o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- Lo expresado en los hechos NOVENO y DÉCIMO OCTAVO es reiterativo, por tanto, deberá unificarlos y adecuar su redacción.
- 2.- El relato del hecho DÉCIMO NOVENO es reiterativo de la reseña efectuada en los hechos DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO.
- 3.- No cuantifica la pretensión PRIMERA CONDENATORIA, por tanto, deberá expresar a cuánto asciende la indemnización deprecada, aspecto que incide en la estimación de la cuantía, siendo este uno de los factores que determinar la competencia del Juzgado para conocer la demanda. Al corregir esta falencia, deberá realizar el ajuste respectivo en el acápite "CUANTÍA".
- 4.- En el acápite "COMPETENCIA" no elige uno de los dos factores previstos en el artículo 5º del CPTSS, para establecer si este Despacho es competente para conocer del asunto.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de CINCO (5) DÍAS, la parte actora subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

Requiérase a la apoderada, para que al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada, con apoderada especial, por el señor JOSÉ MANUEL GUEVARA ARGUELLO, contra la sociedad DIMANTEC LTDA., representada legalmente por el señor ÁLVARO ROPERO PRADA o quien haga sus veces.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL GUEVARA ARGUELLO DEMANDADO: DIMANTEC LTDA. RAD. 680014105001-2020-00027-00

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, so pena de **rechazo.** Por tanto, deberá <u>presentar un nuevo escrito de demanda</u>, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada del demandante, a la abogada LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER, conforme al poder otorgado (fl. 12 y 13).

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
IUEZ